

EL RADICAL.



DIARIO DE CASTELLON.

Año I.

PRECIO DE SUSCRICION.—= 400 milésimas al mes en Castellon y fuera.—= El pago adelantado.
PUNTOS DE SUSCRICION.—= En la imprenta del periódico y en la Administracion, Caballeros, 14.

Miércoles 9 Marzo de 1870.

La correspondencia y reclamaciones deberán dirigirse al Director del periódico.—= No se devolverá ningún original que se remita á esta redaccion.—= No se publicarán los originales anónimos.

N.º 66.

Castellon 9 de Marzo de 1870.

Es tan interesante el artículo que insertamos á continuación, tomado de nuestro apreciable colega *El Puente de Alcolea*, que hemos retirado el de fondo que teníamos preparado para hoy, con el objeto de que tenga cabida en nuestras columnas.

TAJES MODERADOS.

«Es preciso poseer una gran dosis de frescura para asentar proposiciones como las que hechas leido en el periódico reaccionario de ayer, *El Eco de España*.

Afortunadamente escribe en un país hidalgo, que perdona generosamente á sus enemigos y calumniadores, y que firme en su propósito de elevarse á la altura que merece, implantando todas las conquistas de los pueblos mas adelantados del globo, sigue adelante hasta conseguir su fin, despreciando á los que con recuerdos bochornosos quieren interponerse en su camino.

En un artículo de tres columnas, que titula *Previsiones cumplidas*, stampa el siguiente párrafo:

«En el triste cuadro de la anarquía española, donde aparecen el hambre y la codicia, y la envidia y la venganza, y todas las miserias de la humanidad, personificadas en un grupo de aventureros políticos, resulta aun, por dicha nuestra, una figura noble y generosa, símbolo augusto de la hidalguía española, y de las honradas tradiciones de la patria. La reina doña Isabel II.»

No es posible tomar en serio lo dicho por nuestro colega, tratándose de una mujer de las condiciones de la que en mal hora fué reina de los españoles, á quienes envileció y empozoó con el auxilio de una turba de advenedizos, sin mas instintos que el deseo de mando y la sed del oro.

Recordar en estos momentos la noble figura de la ex-reina Isabel, cuando hasta en los tribunales de Paris, para vergüenza de España, porque al fin de españoles se trata, se demanda á esa misma noble figura por su adorado esposo para asegurar los bienes de sus hijos, privándola de su administracion por miedo de que los malgaste en locos devaneos, es el colmo del delirio; y el país, que sabe á qué atenerse, y que conoce á fondo esa noble figura, como la de su candidato esposo, y las de los valientes y leales que la rodean, *Cheste*, Marfori y com-

para, sabrá acoger con una carcajada de desprecio, porque lástima no merecen, á ellos y á los que, rompiendo en un momento las páginas sangrientas de nuestra historia contemporánea, intenten siquiera, no rehabilitarla en la opinion, que eso es imposible, sino lanzar su nombre escudándola con la inviolabilidad para escitar conmiseracion.

No os engañéis, hombres funestos del moderantismo: España no puede olvidar la serie de afrentas porque la habeis hecho pasar, hasta el día solemne y grande en que por un impulso poderoso, apurando sus sufrimientos, se levantó como un solo hombre para reivindicar sus derechos hollados por la planta impura de la que fué su Reina, y de los mandarines que la rodeaban, y proclamar muy alto la honra del país y los adelantos de la civilizacion, que impedian con loco desvario una turba de hipócritas, muchos de ellos investidos de la dignidad eclesiástica, que rebajaban, escarneciendo la Religion al invocarla.

Decid cuanto querais en ese sentido, que ello no podrá borrar la majestad con que la revolucion se operó, y el desprecio con que en medio de su pujanza vió huir despavoridos y cobardes á esa noble figura, con los leales que la rodeaban, y que no tuvieron valor bastante

—12—

término de ocho dias con los informes que crea necesarios.

Art. 23. Las Diputaciones provinciales, repartirán entre todos los Ayuntamientos la parte que á cada uno correspondan en el presupuesto de la provincia, segun el importe de lo que por contribuciones directas paguen al Tesoro. Esta cuota será incluida en el presupuesto de cada pueblo, y su importe íntegro ingresará en las depositarias provinciales en las épocas de recaudacion ordinaria, ó antes si voluntariamente lo entregan los Ayuntamientos.

Art. 24. Además de los recursos administrativos establecidos en la presente ley, cualquier vecino ó hacendado del pueblo tiene accion ante los tribunales de justicia para denunciar y perseguir criminalmente á los alcaldes, concejales y asociados, siempre que en el establecimiento, distribucion y recaudacion de los arbitrios é impuestos se hayan hecho culpables de fraude ó de exacciones ilegales, y muy especialmente en los casos siguientes:

1.º Si cualquiera de los concejales y asociados en el año en que lo son pagan una cuota menor por repartimiento, impuesto ó licencia, comparado con el año anterior al desempeño de su cargo, siendo igual ó superior la cantidad total repartible, á menos que probare haber sufrido en su riqueza disminucion que justificare aquella baja.

2.º Cuando el producto total de los repartimientos y arbitrios distribuidos excediesen de la cantidad presupuesta y 6 por 100 de re-

—9—

5.ª Cuando no sea posible conocer la utilidad de algun vecino, se hará la evaluacion, sin perjuicio de lo dispuesto en el art. 11, teniendo en cuenta los signos esterioros de riqueza, tales como el valor del mueblaje, alquiler de la casa, número de criados y otros análogos.

6.ª De la utilidad valuada á cada vecino ó hacendado se deducirá en todo caso el importe de la contribucion directa que pague al Estado.

Art. 13. La determinacion de la utilidad imponible se verificará por los mismos contribuyentes, reunidos por secciones en la forma que en esta ley se dispone.

Cada seccion formará una relacion que comprenda las utilidades de todos sus individuos, procurando especificar en lo posible la naturaleza y número de los objetos que las produzcan.

Art. 14. Los individuos de cada seccion designados por el sorteo, procediendo como síndicos y reunidos con el ayuntamiento, examinarán y comprobarán estas relaciones, resolviendo las reclamaciones á que diere lugar, y fijando la cantidad total imponible. La Junta repartirá lo que á cada seccion correspondan, bien sea por el tanto por 100 proporcional á la utilidad total valuada, ó por categorías fijas.

Art. 15. Los síndicos de cada seccion verificarán y comunicarán el repartimiento á los individuos de la misma. El Ayuntamiento resolverá las reclamaciones á que este repartimiento diere lugar.

Art. 16. Todas las operaciones de evalua-

para derramar la última gota de su sangre por los *legítimos derechos* que hoy os atreveis á decir le pertenecen.

En el fondo de vuestra conciencia, vosotros, á no dudarlo, comprendereis lo que sucedió en aquellos primeros días de general espanto, como decís en el artículo de que nos venimos ocupado.

Lo que sucedió, es que huyeron espantados los que tenían el deber de defenderla, abrumados por el peso de sus remordimientos, y sola y abandonada de vosotros mismos, temerosa de que la revolución hiciese un escarmiento, huyó también desfavorida, entre carcajadas de desprecio, á llevar á las orillas del Sena sus desdichas, sus miserias, y la afrentosa conducta que, rebajando la dignidad régia, habían venido observando desde que, volvemos á repetirlo, en mal hora y para la mayor desventura del país ocuparon el trono y dirigieron la nave del Estado.»

Ayer, en el primer tren, marchó á Barcelona á encargarse de aquel Gobierno, el que fué nuestro Gobernador, D. Facundo de los Rios y Portilla. Como era natural, atendidas las generales simpatías que gozaba en esta población, fueron á despedirle muchas personas en las que estaban representados todos los partidos políticos. Tierna fué la despedida; fué la despedida de amigos que ven con honda pena marchar al amigo de su corazón al que no saben cuando volverán á ver. Algunos ojos se humedecieron al estrechar por última vez la mano del señor Rios; y por lo que vimos, tenga este por seguro que, si deja entre nosotros parte de su alma, él á su vez se ha llevado una no pequeña parte de la nuestra que le acompañará á todas partes.

Igual tiernísima despedida se le ha hecho en las estaciones de Torreblanca, Alcalá, Benicarló y Vinaroz. Allí hemos visto hombres de probado corazón; de entereza, que al cojer la mano del Sr. Rios, han prorrumpido en sollozos: allí

también hemos visto palidecer á nuestro queridísimo amigo preso de una emoción desconsoladora. Le hemos seguido hasta el confin de la provincia con el dolor en el alma por su separación de este suelo; llenos de consuelo al ver tantas personas que tomaban parte en la aflicción del que fué su Gobernador, y de su bella y simpática esposa, correspondiendo así al cariño de estos, y prodigándole el lenitivo de hacerse sinceros partícipes del pesar de ambos. Hoy puede asegurarse que ha sido el día de la verdadera ovación para el Sr. Rios; hoy que personas de todas las clases sociales, de todos los partidos políticos le han dicho *Adiós*, embargada la voz por el gemido que arroja aquel que pierde una persona realmente querida.

SECCION LOCAL.

Nuestro apreciable colega *El Parte Diario* de Alcoy, dice lo siguiente:

«El ayuntamiento, en vista de no haber producido ningun resultado las dos dimisiones que tiene presentadas á la diputacion provincial y muy particularmente la última en que con poderoso fundamento apoyaba que su constitucion interina no tenia razon ya de ser y que su permanencia es ilegal despues de unas elecciones que han dado un nuevo ayuntamiento á la poblacion, al reunirse el dia 21 de febrero último, en sesion ordinaria, acordó suspender las funciones en la esfera económica y administrativa que las leyes confieren á los municipios, y que se participara este acuerdo al gobernador de la provincia, como así se verificó. El dia 28 fué convocada dicha corporacion para celebrar la sesion ordinaria: y al reunirse en la sala de cabildos no quiso constituirse en sesion ni tomar acuerdo alguno, insistiendo en el retraimiento que habia adoptado en la anterior ó sea la del 21, y que se dirigiera nuevamente oficio al gobernador.

Contestando la diputacion provincial á lo

espuesto por el ayuntamiento en fecha 21, dice que debe este continuar en sus funciones puesto que hoy se halla constituido ya legalmente, hasta tanto que resuelva la cuestion de no haber jurado el últimamente elegido por el sufragio.

En vista de tal resolucion, este municipio, en la noche del 2 del actual, acordó por unanimidad reproducir al gobernador la insistencia en sus acuerdos del 21 y 28 de febrero.

Resultado de esto: Alcoy se halla sin gobernantes; los negocios públicos que dependen de la autoridad civil se resienten de la inaccion en que les contiene el retraimiento de esta, produciendo perjuicios notorios á los intereses particulares y quitando á la clase jornalera el pan que para sus hijos les proporcionaria su ocupacion en las diferentes obras que se hubieran ya emprendido y cuya instancia, pidiendo el competente permiso para edificar, sabemos que no ha producido efecto alguno porque el municipio no quiere ocuparse en asuntos de ninguna especie.

Si obra bien ó mal este municipio no nos atrevemos á consignarlo porque no sabemos el grado de fuerza que tengan las razones en que funda su retraimiento. Pero si pedimos con toda la energia de que somos capaces que á este debe dársele una pronta solucion; que si la ley de ayuntamientos no ha previsto el caso anómalo en que Alcoy se encuentra, sirva este de primer ejemplo y que se adicione dicha ley disponiendo lo conducente para conjurar la repetición de otros análogos. Nos estraña sobremanera que no se atiendan por quien corresponde y con la premura que el caso reclama, los cuantiosos intereses de una poblacion tan importante como es la nuestra, poblacion de las que mas contribuyen á las cargas del Estado.

Rogamos á los diputados por Alcoy que no desaprovechen esta ocasion que se les presenta para demostrar su celo, su interés por los asuntos de la localidad á quien deben sus votos; suplicamos tambien á nuestros apreciables

-10-

cion y repartimiento serán publicadas en la forma ordinaria, comunicándolas además en la secretaria del Ayuntamiento á todo interesado que lo solicitare.

Art. 17. Contra las decisiones del Ayuntamiento y de la Junta de evaluacion se establece recurso de agravios para ante la Diputacion provincial. El recurso habrá de entablarse dentro de los quince dias siguientes á la publicacion, y no obstará para el pago de la cuota repartida interin no recaiga resolucion definitiva.

Tanto estas reclamaciones como las que se intenten por las operaciones de cada seccion habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, aduciendo las pruebas necesarias para su justificacion.

Art. 18. El repartimiento comprenderá un tanto de aumento que no esceda del 6 por 100 de la cuota total para gastos de distribucion, cobranza y partidas fallidas; quedando exentos del pago de este aumento los contribuyentes que satisfagan anticipadamente sus cuotas por trimestres, semestres ó anualidades en las depositarias de las respectivas Municipalidades, y abonándoles en el segundo y tercer caso el tanto por 100 anual que se fije por razon del anticipo.

Art. 19. El Ayuntamiento y asociados reunidos en junta determinarán las especies que han de ser objeto del impuesto de consumos, así como las tarifas porque se ha de regir su exaccion, y formá en que ésta haya de tener lugar.

-11-

Las tarifas no escederán en ningun caso del 25 por 100 del precio medio del artículo en la localidad respectiva.

Art. 20. El acuerdo del Ayuntamiento y asociados será ejecutivo; sin perjuicio de los recursos á que segun la presente ley hubiere lugar.

De este acuerdo se pasará al Gobierno, por conducto del gobernador, una copia autorizada á fin de que pueda tener efecto la inspeccion ordenada por el párrafo quinto art. 99 de la Constitucion.

Art. 21. Los impuestos de consumos sólo serán autorizados sobre los frutos y bebidas que se consuman en cada pueblo, quedando absolutamente prohibidos sobre ellos y todos los demás cualquiera otro impuesto que embarace el tráfico, circulacion y venta, sean cuales fueren los nombres con que se estableciese, como derechos de piso ó tránsito, venta ó alcabala ú otro semejante.

Art. 22. Se concede recurso de agravios á todos los interesados para ante la Diputacion provincial cuando las cuotas señaladas á los arbitrios ó impuestos de toda clase no guardan relacion con la importancia del servicio, industria ú objeto á que se apliquen; ó con los demás establecidos en el pueblo.

Estos recursos y cualesquiera otros que puedan tener lugar serán formulados ante el alcalde respectivo, el cual, bajo su personal responsabilidad, queda obligado á remitir la instancia por conducto del gobernador de la provincia en

colegas, reproduzca las y que hagan luz y excepcional en quítima hace tiempo de

Se ha autorizado a para que verifique los del monte La Té ella, en atención a ha habido en las an

Dicha subasta se tual á las doce de su sistoriales de la refer

Igual autorizacion tamiento de Gátova Piñel, cuyo remate t

A pesar de haber compañía á que pert Pelegrin, no se ha p tenga relacion con e en nuestro número d chado á volar alguna demos asegurar que

VAR
AL T

ARIA

(Música de la zar

PRIM (viendo

Ellos

no hay q

del Pir

los mir

Acudid,

presto il

¡Qué bu

que van

De Ba

con su g

dentro d

nos la p

Al fin

el carlis

al fin á r

hoy les p

Basta de

que está

y solo pe

iper Deu

¡Oh cu

mirad, n

muchas s

van á ra

Viva Pr

¡les ha de

(con boma; una esto

A LOS NEOS. ¡Ola,

ya llegó

de poner

¡Marga

¡Pará los

llegó su

(con los ojos at

(Ap.) Y en c

se pone

(de curas, sacrista

con

Gloria

qui est b

colegas, reproduzcan estas líneas en sus columnas y que hagan luz sobre el estado angustioso y excepcional en que se halla esta ciudad, víctima hace tiempo de las disensiones políticas.

Se ha autorizado al ayuntamiento de Ballestar para que verifique la tercera subasta de los pastos del monte La Ténalla, rebajando el tipo de ella, en atención á la falta de licitadores que ha habido en las anteriores.

Dicha subasta se verificará el día 20 del actual á las doce de su mañana en las casas consistoriales de la referida villa.

Igual autorización se ha concedido al ayuntamiento de Gátova para los pastos del monte Piñel, cuyo remate tendrá lugar el propio día.

A pesar de haberse comunicado toda la compañía á que pertenecía el soldado Pascual Pelegrin, no se ha podido averiguar nada que tenga relación con el crimen que anunciamos en nuestro número de ayer. Aunque se han echado á volar algunas especies acerca de él podemos asegurar que todas carecen de exactitud.

VARIEDADES.

AL TERSO.

ARIA COREADA.

(Música de la zarzuela EL JURAMENTO)

PRIM (viendo bajar á los neos.)

Ellos son, ellos son,
no hay que dudar:
del Pirineo
los miro bajar.

Acudid,
presto llegad.
¡Qué buena paliza
que van á llevar!

CORO.

De Bayona vienen
con su general:
dentro de muy poco
nos la pagarán.

PRIM.

Al fin se ha decidido
el carlista partido:
ah fin á mi placer
hoy les podré pegar.
Basta de suspiros
que están aquí ya,
y solo pensemos
¡per Deu! en pelear.

CORO.

¡Oh cuánto cura!
mirad, mirad:
muchas sotanas
van á rasgar.
¡Viva Prim que pronto
les ha de pegar!

EL TERSO

(con boina, una escopeta de caña y una pipa.)

A LOS NEOS. ¡Ola, ehiquitos, ola!
ya llegó el día
de poner en el trono
á Margarita.
Para los liberales
llegó su fin.

CARULLA.

(con los ojos alegres y guiñándolos.)

(Ap.) Y en cuanto guipe á alguno
se pone á huir.

CORO

(de curas, sacristanes y monaguillos todos
con boinas.)

¡Gloria, gloria in Tersum
qui est brabum per mi!

EL TERSO
(escupiendo por un colmillo.)

A un liberal matando
hoy me estrené.

CARULLA (con sorna.)

(Ap.) Si, un alcornoque víctima
de su ira fué.

EL TERSO.

Ninguno se me escapa,
¿verdad?

CARULLA (haciendo gestos.)

Verdad:

(Ap.) siempre que los apunta....
nunca los dá.

EL TERSO.

Es ver los impios
ante mi corriendo,
cual niños huyendo
de mi gran valor.
Los sigo ligero
con ciego furor,
y pronto vencidos
cual ovejas son.

CARULLA.

Es ver los impios
detrás de él corriendo,
sus huellas siguiendo
con noble valor.
Le siguen ligeros
ciegos de furor,
y en Francia llorando
al punto se entró

CORO.

(Ahulla en latin y no se le entiende nada.)

Gaceta.

SR. ALCALDE, POR DIOS.... — La policía urbana en esta ciudad no está todo lo atendida que debiera, y por esta razón tomamos la pluma para continuar denunciando abusos.

En la calle de la Fábrica de Azulejos hay un tronco de encina, que impide el tránsito de caballerías y carruages, esponiéndolos á mil tropiezos. En algunas otras calles se parte leña en medio del día sin mirar los que lo hacen que algunos pedazos que saltan tratan de ponerse en contacto con las fisonomías de los transeuntes.

En casi todas se arroja por los balcones la basura que producen los barridos de las habitaciones, que al quedar limpias ensucian al pobre desventurado que pasa por debajo

SIGUEN LAS FARSAS.... — Dicen algunos periódicos que en Roma se han tributado al ex-príncipe Alfonso los mismos honores que si fuera aun el verdadero heredero de la corona de España.

¡Estos italianos son tan dados á las comedias y sainetes!

Solo que nos tememos que al Borboncito le suceda lo que aquel aficionado, que despues de haber representado en un teatro casero el papel de emperador, reprendió al centinela al pasar por un cuerpo de guardia, porque no le habia presentado las armas.

Por menos que esto han ido á parar algunos á Leganés.

Y VALA FAMILIA. — Anuncian los diarios franceses que entró la ex-reina Isabel y su esposo D. Francisco, se ha entablado un vergonzoso litigio ante los tribunales franceses, por cuestiones de administración de bienes.

Otro periódico añade á esto, que entre la ex-infanta Isabel y el conde de Girgenti, su esposo, media también demanda, por haber malgastado éste la mayor parte de los valores que aquella llevó en dote.

«Esto Inés, ello se alaba,
no es menester alaballo....»

Piense V., piense V. en restauraciones.

Correspondencia particular de EL RADICAL.

Madrid 7 de Marzo de 1870.

Sr. Director:

Muy señor mio: Anoche se reunió la mayoría de la Cámara Constituyente en el Senado, bajo la presidencia del Sr. Ruiz Zorrilla, con el objeto de discutir la conveniencia de conceder al Gobierno autorización para plantear las leyes orgánicas inmediatamente, en la que, despues de una acalorada discusión, y de apartarse en la mayor parte de los casos del fin principal de ella, se acordó elegir á propuesta del Sr. Santa Cruz una comision de quince individuos compuesta de las tres fracciones de la Cámara, á fin de que propusiese la forma en que se hayan de discutir las leyes orgánicas, acordándose despues que esta fuese la misma comision de Constitución que ya existe.

Esto nos parece mas lógico y natural que el conceder autorización para plantearlas inmediatamente y sin discusión, como se pretendia; porque en ese caso se priva á las minorías, que son el dique constante á los desmanes del Gobierno, de los derechos que el Reglamento les concede: y si siempre son peligrosas las autorizaciones concedidas á los Gobiernos para plantear leyes, mucho mas lo son cuando se trata de todo un sistema completo de gobierno; por lo tanto la mayoría, sino quiere abjurar completamente sus derechos, está en el caso de negar esa autorización demandada, y los proyectos en cuestion, deben ser sometidos íntegros á las Cortes, á fin de que puedan ser discutidos convenientemente.

Ayer se celebró la reunion del pacto federal segun anunció V., siendo presidente interino el Sr. Pi y Margall y secretarios los Sres. Barcia y Vazquez; solo tuvo por objeto nombrar una comision de actas y otra de reglamento; hoy continuarán las reuniones.

Hay quien dice que la cuestion de la dimision del ministro de Marina que ya anunció á V. está ya arreglada, pero no es noticia positiva porque el Sr. Topete insiste, y en nuestra opinion con gran fundamento, en no prestar con su presencia entre los individuos del gabinete, apoyo alguno á las frases del presidente del Consejo de Ministros.

Se daba ayer tarde por muy segura y continua asegurándose la renuncia del Sr. Marques de Perales del cargo de vice-presidente de las Cortes; esta resolución es objeto de muchos comentarios, porque haciendo muy poco tiempo que fué elegido con su asentimiento, y lo que es mas, habiéndose esperado á su proclamacion en Madrid para cubrir con él la vacante que existia, es seguramente una prueba de ingratitud el dimitirla hoy.

Se ha procurado en lo posible enmendar anoche en la reunion de la mayoría el efecto producido por el discurso del general Prim, acordando que es preciso inmediatamente proceder á la eleccion de monarca; esto se decía como causa de que el Sr. Topete continuase en el Ministerio.

En la sesion de hoy se ha leído por el señor Ministro de Ultramar el presupuesto de su departamento.

A.

SECCION RELIGIOSA.

SANTO DE HOY. — Santa Francisca, viuda romana.

EFEMÉRIDES.

En 1814 los franceses se ven precisados á evacuar la plaza de Gerona.

CASTELLÓN.

Imprenta de la viuda de V. Perules.

SECCION DE ANUNCIOS.

Los anuncios se insertarán a dos cuartos de línea, a los que sean suscritores, y a cuatro, a los que no lo son.

Los remitidos a medio real línea a los señores suscritores, y a uno a los que no lo son.

Obras de D. Bartolomé Tortés, maestro de la escuela pública del Hospital en esta Ciudad.

DEFINICIONES Y REGLAS DE ARITMETICA CON EL SISTEMA METRICO: Compendio suficiente para las escuelas de niños, y para las cuatro primeras secciones en las de niños. A 10 rs. la docena con tapas de cartón.

ARITMETICA TEORICO-PRACTICA ELEMENTAL CON EL SISTEMA METRICO. A 20 rs. la docena con tapas de cartón.

ARITMETICA TEORICO-PRACTICA SUPERIOR. A 30 rs. la docena en holandesa.

GRAMATICA CASTELLANA EN FORMA DE DIALOGO: contiene lo mas importante de sus cuatro partes. A 30 rs. la docena en holandesa.

METODO GRADUAL DE LECTURA por el mismo y D. Vicente Roig, fue aprobado por el Gobierno. A 16 rs. la docena con tapas de cartón; y la primera parte suelta, ó sea la mitad del método, á 8 reales la docena.

COLECCION de 12 cartelas de lectura, arregladas al método anterior, impresas con elegantes y graduados tipos, á 7 rs. la colección; y cualquier cartel suelta un real.

PAPEL PAUTADO, sistema de Iturzaeta, de buena calidad, con mucha cola, blanco y fino, á 28 rs. la resma de 200 cuadernillos, y á 7 rs. la cuarta de la resma; de modo que sale casi á CUARTO el cuadernillo. Una mano de papel vale real y medio.

La resma de papel gráfico de Tortés y Navarro se vende á 28 rs.; y la mano á real y medio.

Obras del Excmo. Sr. Barón de Andilla.

EL CONSEJERO DE LA INFANCIA; útil para primer libro de lectura. Contiene reglas de religion, moral, urbanidad, é higiene, en disticos endecasílabos, con un prólogo por D. Antonio Cabanilles, á 5 reales ejemplar en holandesa y 58 la docena.

FABULAS Y CUENTOS MORALES, tomo primero, escritos en variedad de metros, con un prólogo por D. Antonio Aparici y Gujardo, y un Apéndice que contiene los cinco primeros libros de las Fábulas de Samaniego, 5.ª edición á 5 rs. y medio ejemplar en holandesa, y á 64 rs. la docena.

IDEM tomo segundo, con un prólogo por D. Cayetano Rosell, y un diccionario enciclopédico para la infancia de las palabras notables contenidas en la obra; á 5 rs. y medio ejemplar en holandesa, y á 64 reales la docena.

Los dos tomos de Fábulas son muy útiles para la lectura en verso á la sección superior.

Todas las anteriores obras se hallan de venta en la imprenta de este periódico.

Importante.

Se venden las tres fincas siguientes: Una tierra huerta de primera clase, en la partida del Consal de 2 hanegadas y 140 brazas, lindante á P. Acequia mayor, á N. Leon Galindo y á M. Faustino Vidal.

Otra id. de tercera clase en la partida de Almalafo, de 2 hanegadas y 170 brazas, lindante á L. Pedro Altava y Tomás Navarro, N. Vicente Hermano y á M. camino de Villamarco.

Otra id. id. en la misma partida de 2 hanegadas y 90 brazas, lindante á L. camino de la donación, á P. viuda de Bautista Dolz, á N. Vicente Guinot y á M. José Bradenes.

La venta se hará juntas á cada una de por sí, y al contado ó á plazos.

En la imprenta de este periódico durará razon.

GUTA DEL PROPIETARIO EN EL IMPUESTO SOBRE TRASLACIONES DE DOMINIO, POR D. JOAQUIN JUST Y FERRANDO, OFICIAL LETRADO DE LA ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE CASTELLON DE LA PLANA.

PROSPECTO.

Este opúsculo, útil al Foro, á la Curia y á las clases llamadas á satisfacer, administrar y recaudar esta contribución, reúne, formando un cuerpo de doctrina, todas las disposiciones de interés general y las dictadas con consulta y resolución de casos especiales, indispensables para formar una idea completa y dirimir las dudas que en la práctica pueden sugerirse. Le siguen en Apéndices la Tarifa de derechos comparada y el Arancel vigente de los Liquidadores.

Forma un volumen de tamaño, tetra y papel iguales al de este prospecto, y se vende por 10 reales en toda España.

Los pedidos se dirigirán al autor, calle Mayor, núm. 117, Castellón de la Plana, acompañando su importe: si son de 10 ó más ejemplares se rebajará el 10 por 100.

ALMANAQUE con 900 REGLAS PARA CONOCER las mudanzas de tiempo, Y Calendarios PARA LOS AÑOS 1870, 1871, 1872, 1873, 1874, 1875, 1876, 1877, 1878 y 1879. Varias tablas y noticias útiles.

Se vende en esta imprenta á 4 rs. ejemplar.

EL BURRO GUASON.

DIALOGO, Ó LO QUE SEA, ENTRE ESTE Y UN DIPUTADO seguido de otro más breve sobre el quietismo de los Católicos, entre D. Pancho y D. Firmó. Se vende en esta imprenta.

EMPRESA DEL ALUMBRADO POR GAS DE CAS TELLON

La suscripcion para las

obligaciones, queda abierta en casa de los Sres. D. Bernardino Irulegui, Abogado de la empresa, D. Félix Carreras del comercio y en la Administracion del Gas calle Mayor, núm. 67.

DICCIONARIO

de la LENGUA CASTELLANA,

COMPUESTO POR

D. E. MARTI CABALLERO.

Condiciones de la suscripcion.

La presente publicacion se hará por entregas de 16 columnas, al infimo precio de un cuartillo de real cada una. Se repartirán ocho entregas todas las semanas.

Toda la obra constará de dos tomos, divididos en 34 cuadernos; y los que pasen de este número se darán gratis.

Se suscribe en Castellón, en la calle de la Mealla, número 13.

EL MUSEO DE LA INDUSTRIA, REVISTA MENSUAL DE LAS ARTES INDUSTRIALES.

Cada numero se compone de 16 páginas en folio con grabados en madera.

PRECIO DE SUSCRICION.

Provincias, un año, 80 reales.

En provincias, se suscribe por medio de correspondientes ó dirigiendo el importe en sellos de correos ó letras de fácil cobro, á la Administracion, calle de Atocha, núm. 155, cuarto bajo, izquierda.

A toda persona que nos remita las señas de su domicilio y un sello de 2 reales, se le mandará gratis un número del periódico, como muestra.

Año I.

Castellon 10

Siguen los carlistas ganizándose por toda actividad y constancia, y pueden decirse liberal, que, mal ha logrado, hasta apleto. Verdad es, que monárquicos, cuenta so de que carece. Ese clero que se halla con la libertad te de ella; ese clero que yace sumida en parte del influjo y pos fué casi omnipo. No nos quejamos clero; nos quejamos sea contrario á los p tino término, á los Nos quejamos de q en mirar siempre at ta hácia adelante; e do debía vivir en el vivir la vida del p De ahí que apega

siciones, lugar, si ante la l Art. 3 nidos en el presup puesta de Art. 3 tacion pe señalada Art. 3 el voto de cales que este núm á nueva c en ella fo currentes En los formará a los concu parte por que teng caso de n con arreg rior. Art. 3 lo en con lables pa do por el siciones, biese com Art. 3c serán apl